



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Bulnes

**Número de Informe: IE 79/2013
17 de diciembre de 2013**

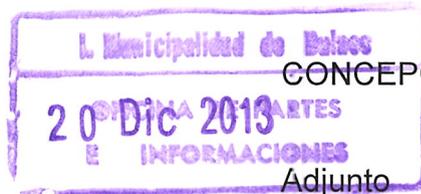




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 404.506/13
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONCEPCIÓN, 019838 19.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final en Investigación Especial N° 79 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Bulnes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 404.506/13
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONCEPCIÓN, 019839 19.12.2013

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° IE 79 de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 404.506/13
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONCEPCIÓN, 019840 19.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final en Investigación Especial N° 79 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Bulnes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE BULNES
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 404.506/13
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 019841 19.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final en Investigación Especial N° 79 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
TERESA [REDACTED]
[REDACTED]
BULNES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 404.506/13
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 0 2 0 0 6 4 26.12.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final en Investigación Especial N° IE 79 de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Bulnes, ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo; y copia del oficio N° 19.838, de 19 de diciembre de 2013, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.



PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
CRISTIAN COLLADO OPAZO
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 404.506/13

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 79 DE 2013, SOBRE CONSTRUCCIÓN
IRREGULAR UBICADA EN CALLE ARTURO
PRAT N° 225, COMUNA DE BULNES.

CONCEPCIÓN, 17 DIC. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la señora Angélica [REDACTED] denunciando una construcción irregular ubicada en calle Arturo Prat N° 225, Comuna de Bulnes, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia de la recurrente, quien señala que se ha otorgado un permiso de edificación a una iglesia evangélica vecina a su propiedad, acogiéndose al artículo 5.1.4, número 7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, contenida en el decreto N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que norma la regularización de construcciones existentes en zonas declaradas afectadas por catástrofe, incluyendo la construcción de nuevas edificaciones en dicho permiso, lo que a su juicio, no se ajusta a legalidad.

Agrega, que las edificaciones de esa propiedad no cumplen con las normas de adosamiento, distanciamiento y rasantes, establecidas en los artículos 2.6.2 y 2.6.3 de la OGUC.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

El examen practicado incluyó la recopilación y el posterior análisis de los documentos relativos a las ampliaciones de la vivienda en cuestión y a una verificación técnica practicada en terreno.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

Requerida la Municipalidad de Bulnes, ésta ha informado, mediante el oficio N° 509, de 13 de noviembre de 2013, que no se ha otorgado un permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras respectiva, para la mencionada iglesia.

Sobre la materia, se debe señalar que mediante el decreto N° 2 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se modificó el decreto N° 47, de 1992, OGUC, de la misma cartera, estableciendo normas especiales y procedimientos simplificados de aprobación y recepción para la regularización de construcciones existentes en zonas declaradas afectadas por catástrofe, modificando el número 7 del artículo 5.1.4 de este precepto reglamentario.

La citada normativa dispone, en lo que interesa, que se podrán regularizar construcciones existentes en zonas declaradas afectadas por catástrofe con las normas especiales y procedimientos simplificados contenidos en ese numeral, siempre que la edificación que se regulariza hubiera sido dañada por la catástrofe que dio lugar a la declaración respectiva y se efectúen las reparaciones que permitan cumplir con las normas de seguridad, habitabilidad, estabilidad y de las instalaciones a que se refiere ese artículo. Para los efectos de lo dispuesto en este numeral, se entenderá que la edificación ha sido dañada cuando el daño afecta la estructura soportante del inmueble o si tratándose de elementos constructivos o instalaciones, éste fuere relevante, por afectar la seguridad o habitabilidad, agrega que, las regularizaciones a que se refiere este numeral, estarán exentas del cumplimiento de las normas urbanísticas del instrumento de planificación territorial respectivo, salvo las referidas a uso de suelo, zonas no edificables, áreas de riesgo, áreas de protección de recursos de valor natural y de valor patrimonial cultural, además de las franjas declaradas de utilidad pública.

En este contexto, se debe aclarar que las normas de adosamiento, distanciamiento y rasantes establecidas en los artículos 2.6.2 y 2.6.3 de la OGUC, no son aplicables a las solicitudes que se acojan al numeral 7 del artículo 5.1.4 de la OGUC, como lo señala la recurrente.

Se debe hacer presente que ese numeral instruye que los permisos deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el título 4 de la OGUC, relativas a normas de seguridad, habitabilidad, estabilidad y de las instalaciones interiores de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas, y con lo consignado en el artículo 5.1.7 de ese mismo cuerpo normativo, referidas al proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con esta materia, la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile ingresó a la Dirección de Obras Municipales, una solicitud de regularización de edificaciones existentes dañadas a consecuencia del terremoto de 2010, N° 17/690, de 22 de febrero de 2013, adjuntando el informe exigido en el artículo 5.1.4, número 7, letra f, elaborado por un profesional competente, indicando que se realizaron, de manera previa a la solicitud de regularización, las obras necesarias para reparar los daños de la edificación, situación que no es completamente efectiva, toda vez que de la visita efectuada a terreno por esta Contraloría Regional, se verificó que las reparaciones no se han efectuado en su totalidad, ver fotos N°s 1 y 2 del anexo fotográfico.

Ahora bien, de acuerdo al artículo citado precedentemente, la Dirección de Obras Municipales debe pronunciarse dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud, lo que en la especie no ha ocurrido. En consecuencia, el encargado de control deberá validar el cumplimiento de lo señalado precedentemente, en relación a la emisión del pronunciamiento que se señala, manteniendo los antecedentes respectivos a disposición de esta Contraloría Regional.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, corresponde concluir lo siguiente:

1.- Corresponde que la reparación a la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, sea regularizada acogiéndose al artículo 5.1.4, número 7, de la OGUC, toda vez que fue dañada por el terremoto de 2010, según consta en el informe de inspección de 4 de marzo de 2010, elaborado por la Municipalidad de Bulnes, en el que se indica que se determinó que el edificio no se encontraba en condiciones de ser habitado debido a daños en su estructura.

2.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.1.4 de la OGUC, la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Bulnes debió pronunciarse dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de regularización N° 17/690 de 22 de febrero de 2013, lo que no había ocurrido a la fecha de la fiscalización.

3.- El Alcalde de la Municipalidad de Bulnes deberá instruir un sumario administrativo, tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en la revisión del expediente respectivo, no habiéndose pronunciando sobre el particular en los plazos legales establecidos, debiendo remitir copia de la resolución que lo ordene, dentro de un plazo que no exceda del 15 de enero de 2014.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO



Foto N° 1, fachada de la Iglesia
Metodista Pentecostal de Bulnes.



Foto N° 2, obras interiores de la Iglesia
Metodista Pentecostal de Bulnes.

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl